



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/7412/2020

Código Documento
FOM14I010D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5961600A396G4G5R16X0



Diputación de Palencia
Fecha 29/07/2020
Número DEC/4081/2020



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones para la conservación, rehabilitación y restauración de palomares tradicionales de la provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/7412/2020

Código Documento
FOM14I010D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5961600A396G4G5R16X0



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a propietarios de palomares para la conservación, rehabilitación y restauración de palomares tradicionales de la provincia de Palencia, ejercicio 2020, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria n.º 35.43300.78902.095 .

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.

Firmado  electrónicamente por:

MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
29-07-2020



Firmado  electrónicamente por:

Secretaría General Accidental
Virginia Losa Muñiz
29-07-2020





DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/7412/2020

Código Documento
FOM14I010D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5961600A396G4G5R16X0



Anexo

CONVOCATORIA 2020 DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PALOMARES TRADICIONALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a propietarios de palomares, para para la conservación, rehabilitación y restauración de los mismos situados en los municipios que conforman el ámbito rural de la provincia de Palencia.

Entendiéndose por palomares las construcciones tradicionales dedicadas en el pasado, o la actualidad, a la cría de palomas, mayoritariamente ejecutadas con técnicas de arquitectura de tierra cruda, con refuerzos y acabados de ladrillo, piedra o revestimientos de morteros de cal, yeso o tierra y paja, y cubiertas de madera y teja, según las características tipológicas de la arquitectura popular en las diferentes áreas naturales de la Provincia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta "Aumento de la investigación científica, capacidad tecnológica", de los ODS.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **cincuenta mil euros (50.000,00 €)** consignada en la aplicación 35.43300.78902.095, correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los siguientes:

Los propietarios de palomares, con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, que estén ubicados en cualquier municipio de la provincia de Palencia, con exclusión del término municipal de Palencia.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Los gastos/actuaciones a subvencionar deberán referirse a aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/7412/2020

Código Documento
FOM14I010D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5961600A396G4G5R16X0



necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Obras de restauración en el inmueble
- Materiales de construcción
- Honorarios de arquitecto o técnico competente por redacción de proyectos u otros documentos técnicos, así como por la dirección de la obra: el importe subvencionable será como máximo del 10% del total del presupuesto presentado.

En todo caso dichos conceptos serán detallados en la Memoria que acompañe a la solicitud de la subvención.

Las actuaciones a ejecutar podrán referirse tanto a la rehabilitación integral del palomar como a la restauración y reposición de elementos derruidos o con riesgo de derrumbe, buscando en ambos casos que el resultado final sea la duración en el tiempo del palomar.

En todo caso las intervenciones subvencionables deberán ser ejecutadas entre el **1 de enero y el 15 de noviembre de 2020**.

No se subvencionarán impuestos, como por ejemplo el IVA o las retenciones de IRPF, ni tasas o licencias, si es que fuesen necesarias, ni otros pagos de análoga naturaleza.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Por el mantenimiento de la arquitectura originaria del palomar, entendiéndose por tal la planta, estructura, revestimientos, alturas exteriores y cubiertas, así como el respetar el patio interno si es que lo poseen; **15 puntos**.

b) Por la singularidad arquitectónica del palomar se podrán obtener hasta un máximo de **15 puntos**, acorde a los siguientes elementos:

- Por ser de planta poligonal superior a cuatro lados, 5 puntos.
- Por tener tejados de diferentes niveles, 5 puntos.
- Por poseer elementos tales como torreones laterales, construcciones en los patios que se visualicen desde el interior, balaustradas o cortavientos, cornisas, pináculos, voladizos, singularidad que resalte las troneras, tejadillos, ajedrezados decorativos y otros elementos siempre que sean llamativos, conlleven una diferenciación con el resto de palomares, y siempre que sigan existiendo en el resultado final, 5 puntos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/7412/2020

Código Documento
FOM14I010D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5961600A396G4G5R16X0



Todos los elementos de este punto son acumulables entre sí.

c) Por adecuación del entorno y accesibilidad hasta la puerta del palomar, **10 puntos**. Entendiéndose por la limpieza de obstáculos hasta su acceso y en un perímetro de dos metros alrededor de los laterales del mismo.

d) Por encontrarse formando parte de un conjunto de palomares con valor paisajístico claramente identificados, formen parte de municipios declarados Conjuntos Histórico Artísticos o se encuentren en el ámbito de rutas o Bienes de Interés Cultural como son el Camino de Santiago o el Canal de Castilla, **20 puntos**.

e) Por el presupuesto de la intervención, acorde a los considerados gastos subvencionables, **20 puntos**, según el siguiente baremo:

- Presupuestos comprendidos entre 1.500,00 € y 3.000,00 €, 10 puntos
- Presupuestos comprendidos entre 3.001,00 € y 6.000,00 €, 15 puntos
- Presupuestos superiores a 6.000,00 €, 20 puntos.

f) Por las características de la restauración que conserven las tipologías, las técnicas tradicionales, los materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos, primándose los aspectos sociales, pedagógicos y de acceso público, **20 puntos**.

Las restauraciones deberán realizarse con los mismos materiales y las mismas Técnicas constructivas originales del edificio, o en todo caso con materiales y técnicas compatibles con la del edificio existente, estando específicamente prohibido el uso de cemento para los revestimientos.

6. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía concedida será superior al **50% del presupuesto aceptado** de los gastos previstos, **con un límite de subvención de 3.000,00 €**.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> El certificado electrónico con el que se realice la



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/7412/2020

Código Documento
FOM14I010D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5961600A396G4G5R16X0



presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la **tramitación presencial** deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “tramitación presencial”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes los siguientes documentos:

- **Memoria firmada**, con descripciones del palomar, su ubicación, las intervenciones previstas y el presupuesto de las mismas, deberá estar firmada por arquitecto o técnico competente, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El documento contendrá como mínimo:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

- Descripción y valoración histórica y cultural del bien a restaurar.
- Declaración del uso y función original.
- Descripción pormenorizada de su estado actual y patologías.
- Uso final que se proyecta destinar después de su restauración.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

- Descripción de los materiales a utilizar.
- Descripción de las técnicas a utilizar.

3. MEMORIA FOTOGRÁFICA EN COLOR de al menos 8 fotografías, del estado del actual del palomar, si es que aún no se ha intervenido sobre él; o anteriores a la intervención realizada si es que ésta se ha llevado a cabo. Las fotografías corresponderán a las diferentes caras desde las que se puede observar el palomar, procurando el reconocimiento del estado de su cubierta,

4. PLANOS O DIBUJOS

- Del estado actual.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/7412/2020

Código Documento
FOM14I010D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5961600A396G4G5R16X0



- Del estado final.
- Sección constructiva o detalles constructivos (si procede).

5. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

- Mediciones y presupuesto detallado por capítulos y partidas.

- **D.N.I. (persona física) o escrituras de la sociedad (persona jurídica).**

• **Acreditación de la propiedad del palomar** mediante nota simple del registro de la propiedad donde el solicitante figure como titular. Si la propiedad no estuviera registrada, el solicitante presentará Escritura Pública de propiedad del inmueble. En caso de propiedad pro - indivisa, uno de los propietarios será el solicitante y deberá entregar un documento privado, firmado por el resto de copropietarios, por el que le autoricen a solicitar la ayuda, acompañado de copia de sus respectivos DNI.

• **Declaración responsable** de que el solicitante se encuentra al **corriente de pagos** con Hacienda y con la Seguridad Social. En caso de propiedad pro – indivisa deberán aportarse declaración de todos los propietarios.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Sólo podrá presentarse una solicitud por beneficiario. En caso de propiedad pro – indivisa, a estos efectos, se considerarán beneficiarios a todos y cada uno de los propietarios del palomar.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/7412/2020

Código Documento
FOM14I010D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5961600A396G4G5R16X0



8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica y Empleo.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/7412/2020

Código Documento
FOM14I010D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5961600A396G4G5R16X0



Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas el 15 de noviembre de 2020.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12. PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 15 de noviembre de 2020** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (**si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015**) conforme al formulario electrónico del procedimiento [**“Justificación de la subvención-Entidades privadas”**] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/7412/2020

Código Documento
FOM14I010D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5961600A396G4G5R16X0



la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

En ningún caso la fecha para presentar la documentación justificativa será más tarde del 15 de noviembre de 2020.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Instancia de solicitud de abono**, suscrita por el beneficiario, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se ha de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**siguiendo el modelo Anexo B-I, solo necesario en el supuesto de tramitación presencial**).

2. **Relación de facturas (Anexo B-II)**. En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas en la que se dará un número a cada una de ellas, que se reflejará en la propia factura, adjuntándose en el mismo orden en que se ha numerado.

3. **Facturas justificativas del gasto y los correspondientes comprobantes de pago.**

- En el caso de que el beneficiario sea una persona física (no obligada a comunicarse electrónicamente con la administración) aportará en la justificación las facturas en papel, se realizará una copia compulsada y serán devueltas al beneficiario con la inscripción "Factura subvencionada por la Diputación de Palencia".

- El gasto se deberá encontrar pagado, acompañándose a las facturas los comprobantes de pago.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el ordenante, quién pide la subvención a la diputación y paga gastos subvencionables a través de transferencia, el beneficiario y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debiendo aparecer debajo de la firma el nombre y número del NIF de la persona que firma.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/7412/2020

Código Documento
FOM14I010D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5961600A396G4G5R16X0



Se limitan los pagos en efectivo según lo dispuesto en la Ley 7/2012 de 29 de Octubre, sobre prevención del fraude fiscal en su artículo 7: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo ((a) El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; b) Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda; c) Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador).

4. **Certificado bancario** del número de cuenta donde hacer efectiva la subvención.

5. **La documentación administrativa que proceda** en cada caso: licencia de obra o declaración responsable; certificado final de obra; licencia Ambiental o comunicación ambiental y otras motivadas en la normativa urbanística o técnica que fuese exigible atendiendo a su particularidad, como memorias técnicas o proyectos.

6. **Memoria fotográfica**, con al menos 8 fotografías, que muestren el resultado final de la rehabilitación o restauración, con especial atención a los elementos sobre los que se ha actuado.

7. Toda **aquella documentación que la Diputación de Palencia estime oportuna** para verificar que se ha realizado la restauración o rehabilitación subvencionada.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación. Debiendo justificar, al menos, el importe correspondiente señalado en el acuerdo de concesión bajo el concepto de "inversión aceptada", si la justificación se realiza por importe inferior a dicha cantidad, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados y pagados dentro del plazo de justificación.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/7412/2020

Código Documento
FOM14I010D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5961600A396G4G5R16X0



- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A BENEFICIARIOS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no sobrepase los topes



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/7412/2020

Código Documento
FOM14I010D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5961600A396G4G5R16X0



establecidos en los distintos regímenes de ayudas. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17. IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/7412/2020

Código Documento
FOM14I010D

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **59616O0A396G4G5R16X0**



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.